Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d)Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía puedaejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguirla el ciudadano para la obtención del servicio)	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, días, semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfonos de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es presencial:ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (en línea)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Atención a solicitudes de acceso a la información pública.	Predio realizado por cualquier ciudadanía para conocer el manejo de los recursos que hacen las instituciones del Estado.	1. Entregar la solicitud de acceso a la información pública de forma física o a través de correo electrónico. 2. Pozar pendiente de que la respuesta de contestación no entregue sobre de los 15 días plazoestablecidos en el Art. 9 de la LOTAIP (10 días + 5 días de prórroga). 3. Mantener la comunicación con la respuesta a la solicitud seguir el medio que haya escogido (Mirlo en oficinas)	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública; ó 2. Llenar la información si el servicio está disponible en internet por línea; 3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la respuesta.	1. La solicitud de acceso a la información pública llega a la ventanilla autorizada de la institución. 2. Pasa al área que genera, produce o custodia la información. 3. Se emite a la máxima autoridad para la firma de la respuesta a la solicitud de información. 4. Entrega de la comunicación con la respuesta a la solicitante	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	15 días	Ciudadanía en general	Oficina Matriz: Quito: Av. de las Shyris N44-91 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Conjunto Investidores Mirad Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 03-89 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SIBIPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2023/01/E-Digital-de-acceso-a-la-informacion-publica.pdf	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
2	Absolución de la consulta previa a la notificación de operación de concentración económica	Conforme señala el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, previo a la presentación de una notificación, un operador económico puede interponer una consulta dirigida a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a fin de determinar: -Si una determinada operación es una concentración económica prevista en el artículo 14 de la Ley; -Si una determinada concentración supera los umbrales mínimos de notificación obligatoria, previstos en el artículo 16 de la Ley.	A través del envío de consulta dirigida al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado conforme los requisitos determinados para el mismo	La consulta deberá estar acompañada de una descripción de la concentración y de las partes que intervienen, del volumen de negocios de las empresas participes en el último ejercicio contable de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y toda la información necesaria para determinar los mercados relevantes y las cuotas de las empresas participes en los mismos.	Recepción de documentos y acuse de recibo de la notificación por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas. Análisis por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas del contenido de la consulta previa, conforme los artículos 21 y 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales. El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 10 días.	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días, contados a partir de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales. El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 10 días.	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatorianas, Personas Natural - Extranjeras.	Oficina Matriz: Quito: Av. de las Shyris N44-91 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Conjunto Investidores Mirad Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 03-89 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SIBIPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
3	Absolución de la consulta previa a la notificación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Conforme lo dispuesto en el artículo 24 numeral 19 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, los operadores económicos pueden formular consultas respecto de la aplicación de LOPCPM, con la finalidad de conocer el criterio de aplicación de la normativa conforme el ámbito de su competencia.	Otros dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado	Otros dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado, en que se indique la misma y disposición objeto de consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el que constate el lugar (físico o electrónico) donde se notificará la absolución de consulta.	Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado o su delegado para el efecto.	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	El Superintendente o su delegado, dará respuesta al pedido en términos de 60 días.mediante notificación	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatorianas, Personas Natural - Extranjeras.	Oficina Matriz: Quito: Av. de las Shyris N44-91 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Conjunto Investidores Mirad Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 03-89 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SIBIPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
4	Atención de las operaciones de concentración económica notificadas para fines informativos	Conforme señala el artículo 24 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, los operadores económicos pueden formular consultas respecto de la aplicación de LOPCPM, con la finalidad de conocer el criterio de aplicación de la normativa conforme el ámbito de su competencia.	Los operadores económicos que pretenden una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar ante las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la documentación detallada en el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, deberá realizarse mediante el formulario previsto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y será acompañada de la documentación e información que dicho formulario se refiere	Los operadores económicos que pretenden una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la documentación detallada en el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, deberá realizarse mediante el formulario previsto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y será acompañada de la documentación e información que dicho formulario se refiere. La notificación y sus documentos anexos se deberán presentar en dos copias, una física y otra digital. Se deberá presentar la respectiva traducción de los documentos redactados en lenguas extranjeras y que sean entregados como parte de la notificación de la operación de concentración económica. La notificación deberá ser realizada por los operadores económicos indicados en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, según fuere el caso.	Recepción de documentos y acuse de recibo de la notificación para fines informativos, por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas (INCE). Análisis por parte de la INCE del contenido de la notificación para fines informativos, conforme los artículos 22 y 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para emitir un informe respecto a la operación de concentración notificada para fines informativos. En casos excepcionales y por una sola vez, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informando, en el término de 30 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos.	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para emitir un informe respecto a la operación de concentración notificada para fines informativos. En casos excepcionales y por una sola vez, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informando, en el término de 30 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos.	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatorianas, Personas Natural - Extranjeras.	Oficina Matriz: Quito: Av. de las Shyris N44-91 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Conjunto Investidores Mirad Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 03-89 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SIBIPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2023/01/formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
5	Autorización de operaciones de concentración económica sujetas a control	Conforme señala el artículo 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, están obligados a cumplir con el procedimiento de notificación previa los operadores económicos involucrados en operaciones de concentración, horizontales o verticales, que se realicen en todo o parte del territorio ecuatoriano, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones: -Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los partícipes supere, en el ejercicio contable anterior a la operación, el umbral de notificación establecido en las Tablas vigentes hoy establecidas la Junta de Regulación. -En el caso de concentraciones que involucren a operadores económicos que no desplieguen a la misma actividad económica, y que como resultado de la operación, adquieran, fusionen o controlen una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevan	Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecida en el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado,	Los operadores económicos que se encuentren obligados a cumplir con el procedimiento obligatorio de notificación previa deberán: Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecida en el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene la siguiente información, de confidencial al artículo 38 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado: 1. Los nombres o denominaciones sociales de los operadores económicos o empresas involucradas. 2. Los sectores económicos involucrados en la operación. 3. Descripción de las actividades que realizan los operadores económicos o empresas involucradas, indicando específicamente los bienes o servicios comercializados por cada uno de ellos. 4. Mercado o mercados relevantes en los que operan los involucrados en la operación de concentración, determinados de conformidad al artículo 5 de la Ley. 5. Volumen de negocios de los participantes calculado de conformidad al artículo 17 de la Ley. Se deberá desglosar el cálculo indicando el volumen de negocios que corresponde a cada uno de los siguientes operadores económicos: a) La empresa o operador económico participe en la operación. b) Las empresas o operadores económicos en los que la empresa o el operador económico en cuestión dispongan, directa o indirectamente: . De más de la mitad del capital suscrito y pagado; . Del poder de ejercer más de la mitad de los derechos de voto; . De la facultad de designar a más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, vigilancia o representación legal de la empresa o operador económico; o, c). Del derecho a dirigir las actividades de la empresa o operador económico. d) Aquellas empresas o operadores económicos que dispongan de los derechos o facultades enumerados en el literal b) con respecto a una empresa o operador económico inscrutado. d) Aquellas empresas o operadores económicos en los que una empresa o operador económico de los contemplados en el literal c) disponga de los derechos o facultades enumerados en el literal b); e) Las empresas o operadores económicos en cuestión en los que varias empresas o operadores económicos de los contemplados en los literales de b) a) a d), dispongan conjuntamente de los derechos o facultades enumerados en el literal b); 6. Cuotas de participación en el mercado relevante de cada una de las partícipes en la operación de concentración. 7. Descripción de la estructura de los grupos económicos a los que pertenecen las partícipes, incluyendo la descripción de los grupos que operan en cualquiera de los mercados afectados por la operación de concentración económica, con indicación de su domicilio y la especificación de subsidiarias y medios de control sus respectivas filiales empresas u operadores económicos que pertenecen al grupo. 8. La información consignada de confidencial con este carácter en adjuntado organigramas o diagramas de organización para fuerzas la estructura de propiedad y control de las empresas. 9. Descripción de la estructura de la oferta en el mercado relevante en el que intervienen cada uno de los involucrados para lo cual se identificará a los principales proveedores, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos participes en la operación, los canales y redes de distribución utilizados por los involucrados, su capacidad de producción, una descripción de los bienes o servicios producidos, los costos de producción de los bienes o servicios producidos, los costos operacionales y no operacionales y la identificación de los principales competidores. 9. Descripción de la estructura de la demanda en el mercado relevante en el que intervienen cada uno de los involucrados para lo cual se identificará a los principales clientes, el porcentaje que representa cada uno respecto al volumen de ventas de los operadores económicos participes en la operación y, de existir, las barreras de entrada a los mercados en los que los operadores económicos involucrados en la operación participan. 10. Una descripción de la operación que contempla.	Procedimiento regular y procedimiento abreviado	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	La cuota que deben pagar los operadores económicos por análisis y resolución de la notificación de concentración económica, se sigue según lo establecido en la Resolución No. JPRM-2011-024 de 12 de enero del 2011.	Procedimiento regular y procedimiento abreviado	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatorianas, Personas Natural - Extranjeras.	Oficina Matriz: Quito: Av. de las Shyris N44-91 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Conjunto Investidores Mirad Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 03-89 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SIBIPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2023/01/formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf https://www.scpm.gob.ec/sitio/tasas/	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	2	4	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
6	Resolución del recurso administrativo de apelación respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Impugnación ordinaria vertical revuelta por la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que busca se revoque o modifique lo resuelto por las autoridades administrativas de la SCPM ; Se fundamenta en faltas a errores cometidos por la administración procedendo o no subsanado en el procedimiento o en el acto administrativo.	Escrito de impugnación dirigido a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dentro del término legal previsto, será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado	1. Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. a) Los formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Detalle del acto administrativo que se impugna; d) Fundamentación del Recurso, y; e) Prueba del peticionario. 1. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad. 1. De considerarse no podrá adjuntar los medios de prueba que sustentarán la impugnación.	Escritos y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos. A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su análisis y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad exista conocimiento	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatorianas, Personas Natural - Extranjeras.	Oficina Matriz: Quito: Av. de las Shyris N44-91 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Conjunto Investidores Mirad Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 03-89 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SIBIPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	13	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
7	Resolución del recurso administrativo de reposición	Impugnación ordinaria que se formula ante la misma autoridad pública autora del acto administrativo materia del recurso, para lograr que la autoridad lo revoque, reforme o modifique.	Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación	1. Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación, el cual será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Los formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Indicación del acto administrativo que se impugna; y, d) Prueba del peticionario. 2. De acompañará los siguientes documentos habilitantes: a) Persona natural: copia de documento de identidad b) Persona jurídica copia de documento de identidad del representante legal, RUC, nombramiento del representante legal 3. De considerarse no podrá adjuntar los medios de prueba que consideren sustentan la impugnación.	Escritos y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos. A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su análisis y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad exista conocimiento	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatorianas, Personas Natural - Extranjeras.	Oficina Matriz: Quito: Av. de las Shyris N44-91 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Conjunto Investidores Mirad Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 03-89 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SIBIPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
8	Resolución del recurso Administrativo Extraordinario de Revisión respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Impugnación extraordinaria cuyo objeto consiste en que el Superintendente de Control del Poder de Mercado pueda revisar los actos administrativos, de hecho o de derecho existentes, ejecutorias o firmes o firmes posteriormente a dicho revisión de los actos administrativos o resoluciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Presentar el escrito de impugnación dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado.	1. Presentar el escrito de impugnación dirigido al Superintendente de Control del Poder de Mercado. 2. El plazo para interponer este recurso es de 3 años desde que el acto administrativo o resolución revocada haya quedado en firme, el cual será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Indicación del acto administrativo que se impugna; d) Fundamentación del recurso; y, e) Prueba del peticionario. 2. De acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad. 3. De considerarse no podrá adjuntar los medios de prueba que se crean sustentan la impugnación.	Escritos y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos. A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su análisis y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	Hasta 60 días hábiles	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatorianas, Personas Natural - Extranjeras.	Oficina Matriz: Quito: Av. de las Shyris N44-91 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Conjunto Investidores Mirad Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 03-89 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SIBIPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
9	Resolución para la reducción de la multa o su anulación ejercicio del impuesto de la multa	Procedimiento aplicable para las personas naturales y/o jurídicas que tienen acogerse a los beneficios de una reducción o reducción de la multa impuesta por el cometimiento de acuerdos y prácticas prohibidas descritas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Solicitud para acceder al programa de reducción (reducción o reducción del impuesto de la multa)	1. La solicitud para acceder al programa de detección (reducción o reducción del impuesto de la multa) contendrá al menos, los siguientes elementos: a) Identificación completa del solicitante b) Manifestación expresa del solicitante de acogerse a los beneficios de los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado; c) Identificación de los operadores económicos involucrados en la infracción informada d) Descripción general de la conducta; e) Las líneas o carácter y el alcance geográfico de la conducta; f) Los productos afectados por la conducta; g) Descripción de la información o elementos de prueba que se acompañan a la solicitud, y/o, un listado de la información o elementos de pruebas en términos hipotéticos, que el solicitante pretenda aportar posteriormente; y, h) Dirección para notificaciones por medio electrónico y/o físico. 1. Para requisitos especiales, ver en la parte pertinente en: https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-al-programa-delatores-reduccion-exencion-impuesto-multa	https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-al-programa-delatores-reduccion-exencion-impuesto-multa	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	Una vez recibida el informe final de la Intendencia, la CPPI emitirá su resolución en el plazo de 90 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de artículo 18 del Instructivo para el Otorgamiento de Beneficios de Exoneración o Reducción del Impuesto de la Multa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatorianas, Personas Natural - Extranjeras.	Oficina Matriz: Quito: Av. de las Shyris N44-91 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Conjunto Investidores Mirad Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 03-89 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SIBIPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2023/01/Formato-solicitud-delatores-reduccion.docx.docx	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
10	Capacitación en competencia	Los Operadores económicos podrán solicitar ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, capacitación en materia de competencia económica, con el propósito de asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia, conforme lo prevén en los artículos 5 y 6 numeral 29 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Oficio de solicitud dirigido a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia.	Entregar de manera escrita (oficio) a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia, señalando la persona de contacto y número telefónico. El talento será entregado de manera presencial en la ciudadanía de la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia. Envío del oficio y/o/texto a la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia para conocimiento y análisis por parte de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia del contenido del oficio y/o/texto respectivo. Una vez conocido el talento se notificará al operador económico de la asignación de su solicitud de capacitación en materia de competencia	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	La Dirección Nacional de Promoción de la Competencia emitirá una respuesta en el termino de 3 días	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatorianas, Personas Natural - Extranjeras.	Oficina Matriz: Quito: Av. de las Shyris N44-91 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Conjunto Investidores Mirad Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 03-89 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SIBIPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	232	1.032	91,0%

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d)Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguirla el ciudadano para la obtención del servicio)	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfonos de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de mapas del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por Internet (en línea)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulados	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
11	Resolución para la terminación o no, del compromiso de cese del cometimiento de presuntas prácticas anticompetitivas	Propuesta de compromiso por medio del cual un operador se comprometa a cesar la conducta objeto de la investigación, y que, a juicio de la Comisión, los daños, perjuicios o efectos que hayan producido, que producen o que puedan producir en el mercado relevante	Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia	Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Instructivo para la Gestión de Compromisos de Cese el titular deberá contener los siguientes requisitos: 1. Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el cual se detalle: PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE (debe estar en el formulario) PRIMERA.- AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA: Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. SEGUNDA.- COMPARECIENTES: a. Operador económico, persona jurídica de derecho público, privado, persona natural (nombre completo) b. RUC No.…… c. Representante legal (Apoderado): Señor……..... designado el día…..mes…..año, con nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de… (cantón), el día…. mes…. año…… d. Con cédula de ciudadanía o identidad No. e. Dirección, teléfono y correo electrónico empresariales o personal según corresponda……..... TERCERA.- OBJETO DE LA PETICIÓN: Requisitos en los artículos 96 ¶ 8 de la LORCPM, y en los artículos 11L4 al 12L del Reglamento para la Aplicación de la misma Ley, y en las normas reglamentarias de la Superintendencia aplicables que regulan los compromisos de cese; en forma libre y adaptada primero esta PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE conforme a lo siguiente: CUARTA.- ANTECEDENTES: La propuesta de compromiso de cese debe incluir los siguientes hechos: 1. Descripción detallada y precisa, (desde la posición del operador), de la presunta conducta investigada. 2. Tipificación de la conducta investigada según la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento 3. Los hechos en los que «Ningún ley», desde sustato se ha «Ningún». QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA CONDUCTA: En su calidad de representante legal del operador económico……..... y debidamente autorizado, acepta y reconozca que he «Ningún» las siguientes normas legales y reglamentarias: 1. Que he «Ningún»……..... (conducta) determinada en los Arts. … de la LORCPM y su Reglamento, desde el (fecha); SEXTA.- PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE:	Remitir la propuesta de compromiso de cese en la Secretaría General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado y dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia La Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el término de 3 días, aperturará el expediente. La Comisión de Resolución de Primera Instancia emitirá la Resolución en el término de 45 días.	Lunes a viernes 08H00 a 17H00	Gratuito	La Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el término de 3 días, aperturará el expediente. La Comisión de Resolución de Primera Instancia emitirá la Resolución en el término de 45 días.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. 6de Diciembre N34-451 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1. Oficina Regional: Loja: Av. Cuarto de Octubre 01-09 entre Teniente Ángel Ludeña y Ángel Ludeña Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA. No hay formularios establecidos para el servicio	NO APLICA. No se cuenta con este servicio de internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
12	Resolución a la solicitud de medidas preventivas respecto del cometimiento de presuntas prácticas anticompetitivas, de conformidad con el procedimiento en la normativa vigente	Son medidas que tienen como objetivo prevenir el efecto en el mercado ocasionado por el cometimiento de un comportamiento anticompetitivo, a través de imposición de condiciones, la suspensión de efectos, la adaptación de comportamientos positivos y aquellas que considere pertinentes con la finalidad de precaver las condiciones de competencia.	1. Denuncia tramitada en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, sobre la presunción de una práctica anticompetitiva 2. Presentación conjunta de la denuncia y la solicitud de medidas preventivas. De no necesario presentar de manera conjunta con la denuncia. Puede ser después ante cualquier Intendencia de la SCPM, o ante la Comisión de Resolución de Primera Instancia, de confirmidad con el artículo 67 del Instructivo de Gestión Procesal. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE MEDIDAS PREVENTIVAS: 1. Solicitud por parte del denunciante dirigida a la Intendencia a la cual se esta tramitando su denuncia; 2. Solicitud por parte del denunciante dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI) Requisitos Especiales: 1. El operador económico puede presentar documentos o información que respalden la necesidad de las medidas; 2. El operador económico, podrá ocupacar elementos que demuestren la existencia de apariencia de buen derecho y el peligro en la demora ("fumus boonis iuris" y "periculum in mora") 3. El operador económico, podrá incorporar información que demuestre los elementos de intensidad, proporcionalidad y daño que se pretende evitar .	Presentar la solicitud ofrecer de forma física en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. La Superintendencia le asignará un número de trámite. La Intendencia en el término de 35 días remite a la Comisión de Resolución de Primera Instancia un informe de procedencia de la solicitud. En el caso que la solicitud sea presentada conjuntamente con la denuncia la Intendencia se abstendrá de tramitarla hasta que la denuncia sea calificada El ser presenta la solicitud a la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI), en el caso de la CRPI, alguien a la Intendencia de la SCPM, la emisión del informe de procedencia, disminuirán el término de 15 días. Una vez recibido el informe la Comisión de Resolución de Primera Instancia, tendrá el término de 10 días para emitiran respecto a las medidas preventivas.	Lunes a viernes 08H00 a 17H00	Gratuito	El trámite durará aproximadamente de 35 a 50 días. Máximo.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. 6de Diciembre N34-451 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1. Oficina Regional: Loja: Av. Cuarto de Octubre 01-09 entre Teniente Ángel Ludeña y Ángel Ludeña Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA. No hay formularios establecidos para el servicio	NO APLICA. No se cuenta con este servicio de internet	1	2	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
13	Absolución a la consulta verbal sobre la aplicación del instructivo de exención o reducción del impuesto de la multa	Absolución a la consulta verbal sobre la aplicación del instructivo de exención o reducción del impuesto de la multa	Solicitar cita con la Intendencia General de Gestión para la prevención de la solicitud verbal o escrita, o la evaluación de la solicitud escrita, en el link: https://www.scpm.gob.ec/sites/Gestion-Solicitudes/ para presentar su solicitud, ya sea de manera verbal o escrita.	1. Sacar la cita para en el link: https://www.scpm.gob.ec/sites/Gestion-Solicitudes/ 2. Acudir en la hora y fecha que se agenda la cita.	Atender la cita, el área administrativa técnica, en función del agendamiento realizado por el ciudadano	Lunes a viernes 08H00 a 17H00	Gratuito	1 - 2 horas (El tiempo corresponde a la duración de la reunión. Confirmar el agendamiento, la absolución de la consulta verbal tiene lugar en la reunión que tendrá lugar una vez que se saca la cita en la página web.)	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. 6de Diciembre N34-451 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1. Oficina Regional: Loja: Av. Cuarto de Octubre 01-09 entre Teniente Ángel Ludeña y Ángel Ludeña Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sites/Gestion-Solicitudes/Interno/Forms/Lista%20Solicitud.aspx?RootFolder=%2fsites%2fGestion%2dSolicitudes%2fInterno%2fLista%20Solicitud%20Verbal%2dEscrita&FilterOnly=1&Source=%2fsites%2fGestion%2dSolicitudes%2fInterno%2fSolicitud%20Verbal%2dEscrita%2.aspx	NO APLICA. No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
14	Otorgamiento de facilidades de pago propuesta por los deudores en los procedimientos de ejecución de coactiva de cobro en aplicación al COA	Otorgamiento de Facilidades de pago propuesta por los deudores en los procedimientos de ejecución de coactiva de cobro en aplicación al COA	Formato de solicitud de Facilidades de pago conforme lo establecido en el artículo 23 del Instructivo para la Gestión Coactiva de la SCPM	Presentar la solicitud conforme el formato previsto en el Instructivo para la Gestión Coactiva en el a SCPM (Resolución No. SCPM-DS-027-2016 de 2 de octubre de 2016).	1.- La solicitud es reasignada a la Dirección Nacional de Recaudación y Coactivas (DRRC). 2.- La DRRC verifica el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del Instructivo. 3.- Si existe procedencia se suspende el pedido y se solicita a Dirección Nacional Financiera el deudor la cédula de deudores o cuentas que el deudor deberá cancelar. 4.- Se pone en conocimiento del solicitante la tabla para que en el término de 30 días presente la garantía (garantía bancaria) sobre valor total de la deuda. 5.- Se elabora el convenio de facilidades de pago y se suscribe remitiendo como documento habilitante la garantía.	Lunes a viernes 08H00 a 17H00	Gratuito	30 días	Operadores económicos sindicados por la CRPI.	Oficina Matriz: Quito: Av. 6de Diciembre N34-451 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1. Oficina Regional: Loja: Av. Cuarto de Octubre 01-09 entre Teniente Ángel Ludeña y Ángel Ludeña Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	El formato se encuentra establecido en el artículo 23 del Instructivo para la Gestión coactiva de la SCPM	NO APLICA. No se cuenta con este servicio de internet	1	3	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
15	Revisión a la denuncia de presuntas prácticas anticompetitivas.	Es un mecanismo que tienen las personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado cuando mediencia una práctica anticompetitiva contraria a la establecida en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM).	El procedimiento se inicia a por denuncia formulada por el agraviado, o por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que denuncie un ilícito legítimo, (Art.14 de la LORCPM).	Según el Art. 54 de la LORCPM, la denuncia deberá contener: a) El nombre y domicilio del denunciante; b) Identificación de los presuntos responsables; c) Una descripción detallada de la conducta denunciada, indicando el período aproximado de su duración o ocurrencia; d) Los datos de identificación de los mercados afectados; e) Los datos de identificación de los involucrados consultos por el denunciante, incluyendo entre otros sus domicilios, números de teléfonos y direcciones de correo electrónico, si las tuviere y, de ser el caso, los datos de identificación de sus representantes legales; la falta de uno o más requisitos del presente literal no evaluda la denuncia; f) Las características de los bienes o servicios objeto de la conducta denunciada, así como de los bienes o servicios afectados; y, g) Los elementos de prueba que razonablemente tenga a su alcance el denunciante.	La denuncia ingresa a través de los canales de atención de Secretaría General de la SCPM. Posterior a ello, el Superintendente remite el trámite a la Intendencia General Técnica, quien a su vez envía a la Intendencia correspondiente, según un sorteo, para que atienda la denuncia.	Lunes a viernes 08H00 a 17H00	Gratuito	1. La Intendencia notificará al presunto responsable para que presente explicaciones en el término de 15 días. 2. La Intendencia técnica que atiende la denuncia podrá requerir información o identificar indicios razonables de la existencia de infracciones a la LORCPM.	Dirigido para personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado cuando mediencia una práctica anticompetitiva contraria a la establecida en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM).	Oficina Matriz: Quito: Av. 6de Diciembre N34-451 y Río Coca, Edificio Ocaña Administración Financiera: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1. Oficina Regional: Loja: Av. Cuarto de Octubre 01-09 entre Teniente Ángel Ludeña y Ángel Ludeña Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA. No hay formularios establecidos para el servicio	NO APLICA. No se cuenta con este servicio de internet	2	8	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio

Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC)	
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	31/Dic/2022
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	SEMESTRAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL d):	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA CIUDADANÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d):	DIEGO ANDRES MOLINA TOAPANTA
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	diegoe.molina@control.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	2-02 ORMISS - EXTENSIÓN: 3213